



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 3 de julio de 2023
Oficio: CEDH/DA-CT/04/2023

Comité de Transparencia de la CEDH Sinaloa
Presente.-

Por medio de la presente y de conformidad con lo previsto por los artículos 19, 68 fracciones IV y VI, 141 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito solicitar al Comité de Transparencia de esta Comisión, analice la propuesta de esta Dirección de Administración en el sentido de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales, contenidos en un contrato de adquisición, en un contrato de arrendamiento y en un acta de donación, suscritos por esta CEDH, durante el 2do trimestre de 2023.

Conforme lo establece el artículo 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPES95FXXIX “Relación de arrendamientos de bienes inmuebles del sujeto obligado”, LTAIPES95FXXXIB “Donaciones en especie realizadas” y LTAIPES95FXXXIV “Padrón de proveedores y contratistas que incluya dirección, teléfono y giro comercial”, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los documentos que atienden a estas fracciones, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de los contratos sometidos ante el Comité de Transparencia y los datos a testar.

Contrato de arrendamiento	Datos a testar
Instituto Sinaloense de Cultura	-Número de escritura pública -Nombre y número de notario público
Contrato de adquisiciones	Datos a testar
Saúl Iván Rubio Robles	-Número de escrituras públicas -Nombre y número de notario público -Domicilio -Firma de un particular -Datos bancarios
Acta de donación de bienes muebles	Datos a testar
Tribunal Municipal de Barandilla, Guasave, Sinaloa	-Folios de credenciales de elector

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en los contratos, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.

Atentamente



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
S I N A L O A

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia

En la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, siendo las diez horas del día cuatro de julio de dos mil veintitrés, constituidos previa convocatoria los integrantes del Comité de Transparencia de la citada Comisión, Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza; Visitador General, Mtro. Miguel Ángel López Núñez; Secretario Técnico y Lic. Daniela Verdugo Mejía; Directora de Administración, con carácter de Presidente y Vocales respectivamente, en la sala de juntas de este organismo público, ubicada en calle Ruperto L. Paliza 566 Sur en la colonia Miguel Alemán, en esta ciudad, por lo que habiendo quórum legal se reúnen los referidos integrantes del Comité de Transparencia de esta CEDH para celebrar la Segunda Sesión Ordinaria, con la finalidad de analizar las propuestas realizadas por las distintas áreas que conforman este organismo autónomo constitucional, consistentes en la clasificación de información confidencial contenida en documentos que se generaron durante los meses abril, mayo y junio del año en curso.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

I. PASE LISTA DE ASISTENCIA

El Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General, en su carácter de Presidente de este Comité de Transparencia, cede el uso de la voz al Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH, para tomar lista de asistencia, quien hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes de este Comité.

II. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez, declara que en virtud de que nos encontramos presentes todos los integrantes del Comité, existe quórum legal para sesionar, por lo que el presidente de este Comité declara instalada la sesión.

III. ASUNTOS A TRATAR Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En este numeral se somete a consideración de los integrantes de este Comité los puntos a tratar en esta sesión:

Pase de lista.

Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión.

Resolución correspondiente a las propuestas contenidas en los oficios con folios número CEDH/DA-CT/04/2023, CEDH/VG-CT/05/2023, OIC/026/2023 y CEDH/UT-CT/04/2023 suscritos por los titulares de algunas áreas que conforman esta institución, por medio de las

cuales solicitan la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en documentos generados durante el segundo trimestre del año en curso.

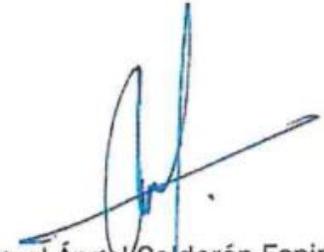
Por UNANIMIDAD se aprueba el orden del día de esta Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO CEDH/CT/10/2023.

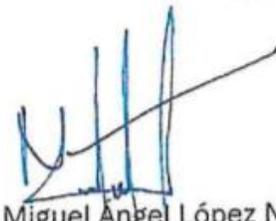
Una vez expuesta la propuesta de resolución del Comité, el Mtro. Miguel Ángel López Núñez recoge los votos y da cuenta de que por UNANIMIDAD se resuelve confirmar la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales, que se detallan en los oficios mencionados con antelación y que se encuentran en documentación generada por las distintas áreas que conforman este organismo estatal durante los meses abril, mayo y junio de 2023.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Agotados todos los puntos previstos en el orden del día, el Presidente del Comité clausura la sesión, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día 4 de julio de 2023.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

EXPEDIENTE NÚMERO: CEDH/CT/10/2023

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Analizado el expediente citado al rubro, formado con motivo de la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria de este Comité de Transparencia a efecto de revisar las propuestas realizadas por las distintas áreas que integran esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en materia de clasificación de la información contenida en la documentación generada durante el segundo trimestre del año en curso derivado de sus facultades y atribuciones, este Comité de Transparencia integrado de acuerdo a lo previsto por el artículo 22 fracción I, artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, por el Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza, Visitador General y Presidente de este Comité de Transparencia; Mtro. Miguel Ángel López Núñez, Secretario Técnico de esta CEDH; y Lic. Daniela Verdugo Mejía, Vocales de este Comité, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. Las propuestas de referencia fueron presentadas tal como se detalla a continuación:
 - ✓ Oficio no. CEDH/DA-CT/04/2023 de fecha 3 de julio de 2023, suscrito por la Directora de Administración de esta CEDH, en el cual solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión el análisis de la propuesta de testar aquellos datos personales clasificados como confidenciales que se encuentran en los contratos de arrendamiento y de adquisiciones así como en un acta de donación de bienes muebles, suscritos por este organismo durante el segundo trimestre de 2023.
 - ✓ Oficio no. CEDH/VG-CT/05/2023 de fecha 3 de julio de 2023, suscrito por el Visitador General de esta CEDH, en el cual somete a consideración de este Comité la clasificación de información confidencial contenida en las Recomendaciones 4 y 5 de 2023 emitidas en este segundo trimestre de 2023.

- ✓ Oficio no. OIC/026/2023 de fecha 3 de julio de 2023, suscrito por el titular del Órgano Interno de Control de esta CEDH, en el que pone a consideración de este Comité la clasificación de los datos personales clasificados como confidenciales que se encuentran en las declaraciones patrimoniales y en las actas de entrega recepción que se generaron durante el segundo trimestre del año en curso.
 - ✓ Oficio no. CEDH/UT-CT/04/2023 de fecha 3 de julio de 2023, en el que la jefa de la Unidad de Transparencia de esta CEDH solicita la clasificación de los datos personales contenidos en los acuses de las solicitudes de acceso a la información pública, los cuales se recibieron durante el segundo trimestre 2023.
2. Recibidos los oficios antes citados, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66 fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Los titulares de las distintas áreas que conforman esta Comisión Estatal sustentan su petición a través de lo siguiente:

Dirección de Administración:

“(…)

Conforme lo establece el artículo 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse, en este caso la correspondiente a la fracción LTAIPES95FXXIX “Relación de arrendamientos de

bienes inmuebles del sujeto obligado”, LTAIPES95FXXXIB “Donaciones en especie realizadas” y LTAIPES95FXXXIV “Padrón de proveedores y contratistas que incluya dirección, teléfono y giro comercial”, pongo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los documentos que atienden a estas fracciones, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de los contratos sometidos ante el Comité de Transparencia y los datos a testar.

Contrato de arrendamiento	Datos a testar
Instituto Sinaloense de Cultura	-Número de escritura pública -Nombre y número de notario público
Contrato de adquisiciones	Datos a testar
Saúl Iván Rubio Robles	-Número de escrituras públicas -Nombre y número de notario público -Domicilio -Firma de un particular -Datos bancarios
Acta de donación de bienes muebles	Datos a testar
Tribunal Municipal de Barandilla, Guasave, Sinaloa	-Folios de credenciales de elector

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos contenidos en los contratos, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

(...)

Del mismo modo, el Visitador General sostiene su petición de la siguiente manera:

(...)

Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 95 de la LTAIPES, en este caso particular de la fracción XII sobre *“las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en*

cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”, solicito al Comité de Transparencia de este organismo estatal, la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas en esta Comisión durante el segundo trimestre del ejercicio 2023, por contener la presunta identidad de algunos solicitantes al incluir el nombre del solicitante o representante y el correo electrónico personal, datos considerados personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Conforme lo establecen los artículos 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por su parte, la fracción LTAIPES99FIIA correspondiente a las “Recomendaciones emitidas en materia de derechos humanos”, requiere la publicación de las mismas de manera trimestral.

En ese sentido, dejo a su consideración la clasificación de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentran en las Recomendaciones 4 y 5 de 2023, por contener información concerniente a personas físicas identificadas o identificables tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, enuncio el listado de datos a testar en el documento en cuestión.

No. de Recomendación	Datos a testar
4/2023	-Nombre del Quejosa/Víctima -Nombres de autoridades responsables -Nombres de servidores públicos -Nombres de testigos -Número de investigación -Número de expediente

5/2023	-Nombre del Quejosa/Víctima -Nombres de autoridades responsables -Número de investigación -Número de averiguaciones previas
--------	--

(...)"

Por su parte, el titular del Órgano Interno de Control expuso lo siguiente:

"(...)

Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16 y 22 fracción XI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la ley antes citada, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al título cuarto de la referida Ley, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el citado título en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la referida Ley de transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse señalada en el artículo 95 fracción VIII –Declaraciones de Situación Patrimonial-, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional, solicito la clasificación de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, quedando dicha clasificación, como sigue:

Apartado	Campo testado
Declaración patrimonial.	
Datos generales.	CURP, RFC, Homoclave, Correo electrónico personal/alterno, Número telefónico de casa, Número celular personal, Situación personal/estado civil, Régimen matrimonial, País de nacimiento, Nacionalidad, Aclaraciones/observaciones
Domicilio del declarante.	Todos los campos.
Datos curriculares del declarante.	Aclaraciones/observaciones.

Apartado	Campo testado
Datos del empleo, cargo o comisión.	Aclaraciones/observaciones.
Experiencia laboral (últimos cinco empleos).	Aclaraciones/observaciones.
Datos de la pareja.	Todos los campos.
Datos del dependiente económico.	Todos los campos.
Ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos.	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?	Ingreso neto de la pareja y/o dependientes económicos recibido en el año inmediato anterior después de impuestos, Aclaraciones/observaciones.
Bienes inmuebles.	Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor de la propiedad; RFC del transmisor; Relación del transmisor de la propiedad con el titular; Datos del Registro Público de la Propiedad; Ubicación del inmueble; Aclaraciones/observaciones.
Vehículos.	Todos los datos de vehículos declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del vehículo con el titular; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Aclaraciones/observaciones.
Bienes muebles.	Todos los datos de los bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Transmisor, persona física; Nombre del transmisor; RFC del transmisor; Relación del transmisor del mueble con el titular; Tercero, persona física; Aclaraciones/observaciones.
Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.	Todos los datos de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros que sean copropiedad con el declarante; Tercero, persona física; Número de cuenta, contrato o póliza; Saldo a la fecha; Aclaraciones/observaciones.
Adeudos/pasivos.	Todos los datos de los adeudos/pasivos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante; Tercero,

Apartado	Campo testado
	persona física; Número de cuenta o contrato; Saldo insoluto; Otorgante del crédito, persona física; Nombre; RFC; Aclaraciones/observaciones.
Préstamo comodato o por terceros.	Ubicación del inmueble; Número de serie o registro; ¿Dónde se encuentra registrado?; Dueño o titular, persona física; Nombre del dueño o titular; RFC; Relación con el dueño o el titular; Aclaraciones/observaciones.
Declaración de intereses.	
Participación en empresas, sociedades o asociaciones (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o dependientes económicos.
¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones? (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de la participación en alguna de estas instituciones de la pareja o dependientes económicos, Nombre de la institución, RFC, Aclaraciones/observaciones.
Apoyos o beneficios públicos (hasta los últimos 2 años).	Beneficiario del programa cuando no sea el declarante, Aclaraciones/observaciones.
Representación (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de representación de la pareja o dependientes económicos; Representante/representado, persona física; Nombre del representante/representado; RFC del representante/representado; Aclaraciones/observaciones.
Clientes principales (hasta los últimos 2 años).	Todos los clientes principales de la pareja o dependientes económicos; Cliente principal, persona física; Nombre del cliente principal; RFC del cliente principal; Aclaraciones/observaciones.
Beneficios privados (hasta los últimos 2 años).	Otorgante, persona física; Nombre del otorgante; RFC del otorgante; Beneficiario, cuando no sea el declarante; Aclaraciones/observaciones.
Fideicomisos (hasta los últimos 2 años).	Todos los datos de participación en fideicomisos de la pareja o dependientes económicos; Fideicomitente, persona física; Nombre del fideicomitente; RFC del fideicomitente; Fideicomisario, persona física; Nombre del fideicomisario; RFC del fideicomisario; Aclaraciones/observaciones.

A continuación, se detallan los nombres de las personas servidoras públicas que presentaron declaración patrimonial y de intereses durante el **segundo trimestre** del presente año:

#	Nombre de la Persona Servidora Pública
1	Acosta Cabanillas Gladys Angélica
2	Acosta López Brizia
3	Aispuro Zamudio Ismael
4	Álvarez Gutiérrez German Josías
5	Álvarez Ortega Fernando
6	Álvarez Ortega José Carlos
7	Amarillas Sáenz Ana Karina
8	Anistro Castro Gloria María del Carmen
9	Araujo Coronel Juliana
10	Baltazar Leal Julieta
11	Barrón Hernández Adán
12	Beltrán De la Rocha María Fernanda
13	Bernal Beltrán Moisés Alejandro
14	Bernal Gutiérrez Mónica
15	Borrego Gómez Rosario Guadalupe
16	Cabrera Gutiérrez Miguel Antonio
17	Calderón Espinoza Miguel Ángel
18	Carrillo Frías Fernando
19	Castillo Medrano Cristina Lucero
20	Colin Padilla Claudia Lizeth
21	Correa Guerrero Yemcy Nohemí
22	Esquivel Medina Alejandra Monserrat
23	Estévez Jiménez Kevin Alan
24	Félix Cisneros Cesar Eduardo
25	Ferrer López María Elena
26	Flores Cruz José Carlos
27	Fragozo Ontiveros Oscar Eduardo
28	García Campoy Ismael
29	García Mata Karla Patricia
30	García Terrazas Guillermo
31	Gastelum Uribe Martha Yael
32	González Escárcega Metzli
33	Grande Castro Gabriela Dessire
34	Hernández Medina Gaspar Alexander
35	Hernández Ortiz Pavel Jonathan
36	Hernández Torres Orlando
37	Herrera Montoya Yuvia
38	Ibarra Cervantes Erika del Carmen
39	Ibarra Castro Norma Cecilia
40	Iriarte Figueroa Edgard Sinuhe
41	López González Ana Beatriz
42	López Mendoza Alma Leticia

#	Nombre de la Persona Servidora Pública
43	López Núñez Miguel Ángel
44	Malacón Irizar Elizabeth
45	Martínez Calzada Blanca Cristina
46	Medina Jiménez Lilia Zulema
47	Mejía Castro Juan Humberto
48	Mendoza Fuentes Karol Yamileth
49	Mendoza Osuna Reyna Isabel
50	Montoya Peñuelas Erika Margarita
51	Morales Atala Manuel Ignacio
52	Morales Medina Cesar Iván
53	Moreno Valenzuela Lilian Margarita
54	Moreno Verdugo José Javier
55	Noriega López Nancy Raquel
56	Núñez Carrillo Nadia del Rosario
57	Núñez Millán Fermín
58	Páez Jesús Alberto
59	Peña Quevedo Jesús Javier
60	Peñuelas Ponce Cesar Iván
61	Ríos Flores Briant Margarito
62	Rodríguez Domínguez Rebeca
63	Rojas Sáenz José Arturo
64	Ruiz Alanís Julieta Virginia
65	Ruiz León Arsenio
66	Sepúlveda Saucedo María Araceli
67	Soto Zazueta Jesús
68	Tamayo Mascareño Mirna Patricia
69	Urías Beltrán Mario Alejandro
70	Valera Mendoza Adan Alonso
71	Valle Verduzco Vianney Anely
72	Verdugo Mejía Daniela
73	Villa Solís María Trinidad
74	Yanagui Escobosa Jorge
75	Zamudio Beltrán Adelma Pilar
76	Zavala Manzanarez María del Rosario

Se hace entrega de la información anteriormente señalada para los efectos que correspondan respecto a la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas de esta Comisión Estatal, y así poder cumplir con su difusión en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet institucional.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que señala que las declaraciones patrimoniales son públicas, salvo aquellos rubros que puedan afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 4 fracciones XI y XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, en relación con el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones de situación patrimonial y de intereses y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

En cuanto a las **actas de entrega-recepción**, artículo 95 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de igual forma se solicita la clasificación, a raíz de que en los documentos que fueron generados durante el **segundo trimestre del ejercicio 2023**, se encuentran datos personales, por lo que no son susceptibles de publicidad, de conformidad con el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 4 fracciones XI y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, como son:

Apartado	Campo testado
Actas de Entrega Recepción.	
Datos Personales.	folios de credencial de elector, nacionalidad, edad, estado civil, domicilios particulares y lugar de origen.

En este orden de ideas, solicito del Comité de Transparencia confirme la clasificación de los datos personales contenidos en las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de esta Comisión Estatal, así como aquellos que se encuentren en las actas de entrega-recepción que al efecto se generaron durante el **segundo trimestre del ejercicio 2023**.
(...)"

Así mismo, la jefa de la Unidad de Transparencia argumenta que:

"(...)
Conforme lo establecen los artículos 11, 12, 16, 22 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior, los artículos 86 y 87 de la Ley mencionada con antelación, indican que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información relativa al Título Cuarto de la Ley Local, en los portales oficiales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que establezcan los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En ese sentido, en lo que respecta a la información a publicarse del artículo 95 fracción XII sobre “las solicitudes de acceso a la información pública, las respuestas otorgadas a estas, o en su caso, las respuestas entregadas por los sujetos obligados en cumplimiento de las resoluciones dictadas por la Comisión”, solicito la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en los acuses de las solicitudes de información recibidas por esta Comisión durante el segundo trimestre del ejercicio 2023, por contener la presunta identidad de los solicitantes.

Por lo anterior, enuncio el listado de solicitudes de información sometidas ante el Comité de Transparencia.

No.	Folio de la solicitud	Datos testados
26	250486100002623	Nombre del solicitante Correo electrónico
27	250486100002723	Nombre del solicitante Correo electrónico
28	250486100002823	Nombre del solicitante Correo electrónico
29	250486100002923	Nombre del solicitante Correo electrónico
30	250486100003023	Nombre del solicitante Correo electrónico
31	250486100003123	Nombre del solicitante Correo electrónico
32	250486100003223	Nombre del solicitante Correo electrónico
33	250486100003323	Nombre del solicitante Correo electrónico
34	250486100003423	Correo electrónico
35	250486100003523	Nombre del solicitante Correo electrónico

36	250486100003623	Nombre del solicitante Correo electrónico
37	250486100003723	Nombre del solicitante Correo electrónico Nombre personal
38	250486100003823	Nombre del solicitante Correo electrónico
39	250486100003923	Nombre del solicitante Correo electrónico
40	250486100004023	Nombre del solicitante Correo electrónico
41	250486100004123	Correo electrónico Nombre personal
42	250486100004223	Correo electrónico
43	250486100004323	Correo electrónico
44	250486100004423	Correo electrónico
45	250486100004523	Nombre del solicitante Correo electrónico
46	250486100004623	Nombre del solicitante Correo electrónico
47	250486100004723	Nombre del solicitante Correo electrónico
48	250486100004823	Nombre del solicitante Correo electrónico Nombres personales
49	250486100004923	Nombre del solicitante Correo electrónico Nombres personales
50	250486100005023	Nombre del solicitante Correo electrónico
51	250486100005123	Nombre del solicitante Correo electrónico
52	250486100005223	Nombre del solicitante Correo electrónico

En las relatadas consideraciones, solicito al Comité de Transparencia confirme la clasificación confidencial de los datos personales contenidos en las citadas solicitudes, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa.
(...)”

SEGUNDO. Los artículos 88 párrafo segundo, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa establecen respectivamente, que es obligación de los sujetos obligados poner a disposición de las personas la información

a que se refiere el Título Cuarto de la citada ley, en los portales oficiales en internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en los formatos de publicación que para tal efecto establezcan los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable; y que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso y deberá permanecer disponible y accesible, atendiendo a las cualidades de la misma, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

En lo correspondiente a la fracción VIII del artículo 95 de la LTAIPES, ésta señala que los sujetos obligados deberán publicar la versión pública de la declaración patrimonial de los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, y que tiene la obligación de presentar declaración de situación patrimonial en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la normatividad que resulte aplicable en la materia.

Por su parte el artículo 95 fracción XII de la LTAIPES menciona que los sujetos obligados pondrán a disposición del público y actualizarán en forma permanente la información en los respectivos medios electrónicos, en este caso, la relativa a las solicitudes de acceso a la información pública, así como las respuestas otorgadas a éstas.

En cuanto a la fracción XV del citado artículo y ley, declara que el acta de entrega recepción es el documento mediante el cual se formaliza un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que debe llevarse a cabo a través de la elaboración del acta administrativa correspondiente y debe actualizarse de manera trimestral.

Por lo que tiene que ver con la fracción XXIX del artículo 95 de la misma ley contempla que todos los sujetos obligados deberán publicar y actualizar de manera trimestral la información relativa a los recursos públicos erogados o utilizados para el pago de arrendamientos de bienes inmuebles, que sean utilizados para sus tareas sustantivas de operación y funcionamiento (oficinas, bodega, estacionamiento, traslado, etc).

En cuanto a la fracción XXXIB, en la LTAIPES está contemplado que su actualización será de manera semestral y en razón de que estamos informando lo relativo al segundo trimestre del año en curso, corresponde publicar la información referente a las donaciones en especie realizadas.

Atendiendo la fracción XXXIV, el periodo de publicación de esta información es trimestral.

En lo referente a la fracción LTAIPES99FIIA correspondiente a las “Recomendaciones emitidas en materia de derechos humanos”, requiere la publicación de las mismas de manera trimestral.

Por otro lado, el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o

identificable. Para ello, el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone que es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: nombre, edad, sexo, estado civil, escolaridad, nacionalidad, número telefónico particular, correo electrónico no oficial, huella dactilar, ADN, número de seguridad social o análogo y Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155 fracción III de la Ley de Transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

TERCERO. A partir de lo antes expuesto y tomando en cuenta que a los titulares de las mencionadas áreas administrativas que integran esta Comisión Estatal les corresponde publicar y actualizar la información que refiere el artículo 95 fracciones VIII, XII, XV, XXIX, XXXIB y XXXIV de la LTAIPES, y que en los documentos a registrar (declaraciones patrimoniales, acuses de solicitudes de información, actas de entrega recepción, contratos de arrendamiento, donaciones en especie realizadas y el padrón de contratistas y proveedores), así como el artículo 99 fracción II de la LTAIPES (recomendaciones emitidas en materia de derechos humanos), en los formatos de carga correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023, se encuentran datos personales como son nombre, correo electrónico personal, RFC, domicilio, CURP, etcétera, resulta procedente CONFIRMAR la declaración de clasificación de la información contenida en los documentos ya mencionados y que fueron generados por las áreas en el ejercicio de sus funciones.

Al momento de elaborar las versiones públicas de los documentos previamente citados en la presente resolución, los titulares de las áreas mencionadas deberán testar sólo aquellos datos personales que en ellos se consignen, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia estatal, en relación con el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (AP-CEAIP 04/2021) por el que se modifican los Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, en lo que corresponde al artículo 95 fracción XII de la citada ley,

Lo anterior, con fundamento en los artículos 66 fracción II, 141 y 155 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

ÚNICO. Se CONFIRMA por unanimidad la clasificación de los datos considerados como confidenciales que se encuentran en las declaraciones patrimoniales, acuses de solicitudes de información, actas de entrega recepción, contratos, acta de donación, contrato de proveedores y en las Recomendaciones que se generaron durante el segundo trimestre de este ejercicio 2023 según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 fracciones VIII, XII, XV, XXIX, XXXIB y XXXIV, así como la fracción II del artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE a los titulares de la Dirección de Administración, Órgano Interno de Control, Visitaduría General y Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa para el efecto conducente.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 4 de julio de 2023, por unanimidad de votos de sus integrantes, los cuales fueron enunciados al rubro, haciendo constar que a la fecha de la presente resolución no existe nombramiento de Titular de Datos Personales.



Mtro. Miguel Ángel Calderón Espinoza
Visitador General y Presidente
del Comité de Transparencia



Mtro. Miguel Ángel López Núñez
Secretario Técnico y Vocal
del Comité de Transparencia



Lic. Daniela Verdugo Mejía
Directora de Administración y
Vocal del Comité de Transparencia



LISTADO DE DATOS TESTADOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXVI, 149, 155, fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales trigésimo octavo fracción I, quincuagésimo segundo, sexagésimo segundo y sexagésimo tercero de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia con fecha 4 de julio de 2023, se confirmó la clasificación de la información reservada o confidencial del presente documento, a propuesta de la Dirección de Administración de esta Comisión Estatal.

 COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SINALOA	Área responsable	Dirección de Administración
	Datos testados	-Número de escrituras públicas -Nombre y número de notario público -Domicilio -Firma de un particular -Datos bancarios

Se acompaña a este documento la resolución de confidencialidad emitida por el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Contrato para la adquisición de diversos artículos promocionales, que celebran por una parte la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa**, representada en este acto por la Lic. Daniela Verdugo Mejía, Directora de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará **"La Comisión"** y por la otra parte el **C. Saúl Iván Rubio Robles**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. **"La Comisión"**, a través de su representante, declara:

I.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 77 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparado por el orden jurídico mexicano que cuenta autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica propia.

I.2. En los términos del artículo 5º, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tiene como objeto esencial la defensa, protección, observancia, promoción, estudios y divulgación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.

I.3. La Licenciada Daniela Verdugo Mejía en representación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, acredita su personalidad jurídica por medio del poder consignado en la Escritura Pública número _____ volumen _____, de fecha 10 diez de abril de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Notario N° _____ en el Estado de Sinaloa, el Licenciado _____

I.4. Que requiere de la adquisición de diversos artículos promocionales alusivos al 30 aniversario de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, cuya descripción se detalla en la Cláusula Primera de este Contrato, para lo cual se cuenta con los recursos presupuestales correspondientes.

I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Ruperto L. Paliza, número 566 sur, colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

I.6. Que cuenta con registro federal de contribuyentes CED930407MP4.

I.7. Que se cuenta con la disponibilidad para hacer frente a las obligaciones contractuales derivadas del presente instrumento.

I.8. Que la forma de adjudicación de la contratación es por cotización por escrito a cuando menos tres personas.

II. "El Proveedor", declara:

II.1. Que es una persona física y está debidamente facultado para contratar y obligarse en los términos y alcances de este contrato.

II.2. Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.

II.3. Que señala como su domicilio el ubicado en Lago de Pátzcuaro, número 1332, colonia Las Quintas, Culiacán, Sinaloa, C. P., 80060 mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número

III. De las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, por lo cual proceden a celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto:

Por medio del presente contrato, "El Proveedor" vende y la "La Comisión" compra, en precio fijo, lo siguiente:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
150	PARAGUAS (COLOR AZUL, IMPRESO A 1 TINTA)	\$215.00	\$32,250.00
150	CILINDRO LAKE COLOR AZUL	\$ 39.00	\$ 5,850.00
150	THERMO ACERO INOXIDABLE COLOR BLANCO, CON GRABADO LASER.	\$187.00	\$28,050.00
150	LIBRETA PREMIUN COLOR AZUL CON 1 GRABADO LASER.	\$ 95.00	\$14,250.00
150	BOLSA ENVIRONMENT COLOR AZUL CON TINTA AZUL.	\$ 32.00	\$ 4,800.00
150	TAZA CERAMICA 11 ONZAS SUBLIMACIÓN.	\$ 75.00	\$11,250.00
		SUB TOTAL	\$96,450.00
		IVA	\$ 15,432.00
		TOTAL	\$111,882.00

Los bienes antes referidos deberán cumplir con las características y especificaciones contenidas en la cotización de **"El Proveedor"**, la cual forma parte del presente contrato.

Segunda.- Monto del Contrato.

"La Comisión" pagará a **"El Proveedor"** como valor de operación total por la adquisición de los artículos objeto del presente contrato la cantidad de \$111,882.00 (Ciento once mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 m. n.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado.

Tercera.- Forma de Pago.

"La Comisión" pagará a **"El Proveedor"** un anticipo del 50% del importe total a la firma del presente contrato y el restante 50% a la entrega y aceptación de los artículos.

Los pagos se efectuarán en Moneda Nacional, previa entrega de la factura fiscal que los ampare, debiendo acompañar para la procedencia del pago final, el Acta de Entrega Recepción que señala la Cláusula Cuarta de este instrumento.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de **"El Proveedor"**.

Cuarta.- Lugar y Plazo de entrega:

"El Proveedor" se compromete a entregar a **"La Comisión"** los artículos promocionales objeto del presente contrato, en las oficinas de ésta, ubicadas en calle Ruperto L. Paliza esquina con Ignacio Ramírez, número 566 sur, colonia Miguel Alemán, Código Postal 80200, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, levantándose al efecto el Acta de Entrega Recepción con la intervención del Jefe de la Unidad de Bienes y Suministros y un representante de **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" se obliga a entregar los artículos promocionales contratados en un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la entrega del anticipo, dicho plazo no podrá ampliarse ni habrá condonación de sanciones cuando el retraso se daba a causas imputables a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" se responsabiliza de que los artículos de objeto de este contrato serán entregados en estado idóneo y dentro del plazo citado en el párrafo que antecede, en el entendido de que se liberará de dicha responsabilidad una vez emitida el Acta de Entrega Recepción antes citada.

Quinta.- Obligaciones de "El Proveedor". Para el debido cumplimiento de este contrato **"El Proveedor"** se obliga a:

- A) Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los artículos promocionales objeto de este contrato, a satisfacción de **"La Comisión"** y conforme a lo establecido dentro del clausulado de este instrumento jurídico y a la normatividad aplicable en la materia.
- B) Entregar los artículos promocionales objeto de este contrato, con las características técnicas ofertadas por **"El Proveedor"** conforme a la cotización que se anexa.

C) No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento jurídico a favor de persona alguna, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"La Comisión"**.

Sexta.- Garantías de los equipos.

"El Proveedor" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o equipos, así como cualquier otra responsabilidad en las que hubiera incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación vigente.

La forma de empaque y transporte que debe utilizar, serán los que **"El Proveedor"** determine como idóneos, toda vez que la integridad de los artículos promocionales es su responsabilidad hasta el momento de la aceptación de los mismos, los costos que se originen por estos conceptos son por cuenta de **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá cubrir todos los seguros de transporte de conservación, etc., que requieran los artículos promocionales hasta el momento de la firma del acta señalada en la Cláusula Cuarta.

Séptima.- Límite de responsabilidades.

En caso de incumplimiento de este contrato, la responsabilidad de **"El Proveedor"** independientemente de la forma de acción que se ejercite, consiste en:

Reintegrar a **"La Comisión"** cabalmente los recursos económicos que la hayan sido entregados hasta el momento del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente contrato.

El pago por el límite de responsabilidades referido, que se derive del incumplimiento de los términos y condiciones de este contrato, atribuibles a **"El Proveedor"** será efectuado de inmediato a la notificación que **"La Comisión"** le realice por escrito a **"El Proveedor"**

Independientemente de lo anterior, **"La Comisión"** dará vista a su Órgano Interno de Control, de cualquier incumplimiento en que el **"El Proveedor"** hubiese incurrido.

Octava.- "El Proveedor" será responsable absoluto de obtener licencias autorizaciones y permisos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, **"La Comisión"** queda liberado de cualquier responsabilidad en caso de que se someta a **"El Proveedor"** a juicio o proceso por concepto.

Novena.- Penas Convencionales.

En el caso de que **"El Proveedor"** se atrase en la entrega de los artículos promocionales objeto del presente contrato, las partes pactan la aplicación de una pena convencional la cual será a partir del primer día de atraso consistente en el importe correspondiente al 0.116% (punto ciento dieciséis por ciento) del importe, en función de los artículos promocionales no entregados por cada día de retraso, tomando como fecha de entrega el día que se reciban en el lugar de entrega de los artículos promocionales contratados, el cual será deducido del importe total a pagar.

Para el efecto anterior **"La Comisión"** dará vista a su Órgano Interno de Control de este hecho, acompañando los elementos con que se cuente, a fin de inicie el procedimiento correspondiente.

El pago de los artículos promocionales quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Reconocimiento contractual.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deben de respetarse todas las condiciones contenidas en las cotizaciones presentadas por **"El Proveedor"**, mismas que forman parte del presente.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error o vicio o lesión alguna que vicien el consentimiento.

Décima Primera.- Sostenimiento.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, de sus supletorios y demás que le sean aplicables.

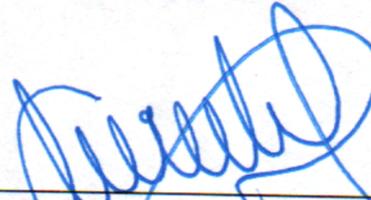
Décima Segunda.- Jurisdicción.

Para el cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquellos que no esté estipulado en el mismo, las partes acuerdan someterse a los procedimientos que les sean aplicables, por ende, **"El Proveedor"** renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

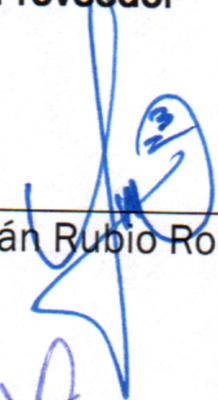
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 03 de abril de 2023.

"La Comisión"

"El Proveedor"

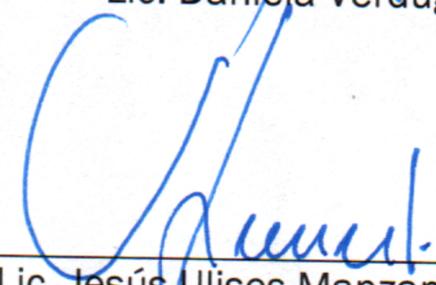


Lic. Daniela Verdugo Mejía

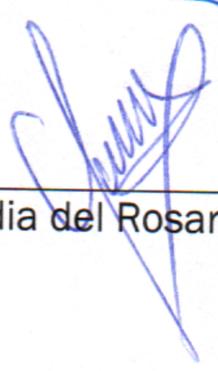


C. Saúl Iván Rubio Robles

TESTIGOS



Lic. Jesús Ulises Manzanarez Gil Leyva



Lic. Nadia del Rosario Núñez Carrillo



D GRABO
SAUL IVAN RUBIO ROBLES
LAGO DE PATZCUARO 1332 LAS QUINTAS , Culiacan, Sinaloa C.P. 80060
RFC: RURS781223KZ5
Teléfono: 6677-12-42-75

COTIZACION

ORIGINAL

Folio: **C-00000125**
Fecha: **23/03/2023**

Cte: **5883**
Nombre: **COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**
Cliente: **COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**
Domicilio: **AV. RUPERTO L. PALIZA 566 SUR MIGUEL ALEMAN CULIACAN, CULIACAN, SINALOA C.P. 80200**

Codigo	Articulo	Cantidad	Precio	Subtotal	IVA	Total
PM05	PARAGUAS color azul,impreso a 1 tinta	150.00	215.0000	\$32,250.00	\$5,160.00	\$37,410.00
ANF006A	CILINDRO LAKE COLOR AZUL	150.00	39.0000	\$5,850.00	\$936.00	\$6,786.00
T150BCO	THERMO ACERO INOXIDABLE COLOR BLANCO COLOR BLANCO, CON GRABADO LASER	150.00	187.0000	\$28,050.00	\$4,488.00	\$32,538.00
O 006	LIBRETA PREMIUN COLOR AZUL CON 1 GRABADO LASER	150.00	95.0000	\$14,250.00	\$2,280.00	\$16,530.00
SIN230A	BOLSA ENVIRONMENT COLOR AZUL CON TINTA AZUL	150.00	32.0000	\$4,800.00	\$768.00	\$5,568.00
TAZ-SUB	TAZA CERAMICA 11 ONZAS SUBLIMACION	150.00	75.0000	\$11,250.00	\$1,800.00	\$13,050.00

MONEDA: MXN

(CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00 / 100 M.N.)

Subtotal: **\$96,450.00**
Impuesto: **\$15,432.00**
Total: **\$111,882.00**

CLARA BELTRAN

- Precios sujetos a cambio sin previo aviso
- Todo trabajo requiere un 60% de anticipo, el resto contra entrega
- Los tiempo de entrega cuentan a partir de formalizar el pedido
- Cualquier duda o información adicional favor de comunicarse con el ejecutivo

- Datos Bancarios,

GRACIAS POR SU PREFERENCIA